



Nº 44

Octubre 2009

SÍNTESIS

Del Magisterio Uruguayo.

FEDERACION URUGUAYA DE MAGISTERIO - TRABAJADORES DE EDUCACION PRIMARIA
C.S.E.U. PIT-CNT - Maldonado 1170 - Montevideo Uruguay - Tel/Fax: 901 3987 - www.magisterio.org.uy

LEY DE EDUCACIÓN Nº 18.437 ARTÍCULOS 58 Y 65

ELECCIÓN DE CONSEJEROS AL CO.DI.CEN. Y AL C.E.I.P.

La Mesa Representativa Federal de la FUM-TEP resolvió en su momento integrar en el marco de la C.S.E.U. una Comisión, a solicitud del Ministerio de Educación y Cultura, para establecer criterios que reglamentarían los artículos 58 y 65 de la Ley de Educación, referente a la elección de dos Consejeros (y sus suplentes) para integrar el CO.DI.CEN. de la A.N.E.P., así como un Consejero (y sus suplentes) para integrar el C.E.I.P.

Esta Comisión culminó su trabajo y el resultado de la misma se elevó al CO.DI.CEN., porque es el Ente Autónomo quien debe expedirse en este tema.

Varios criterios de FUM-TEP fueron incorporados, por ejemplo: que el voto sea obligatorio para efectivos, interinos y suplentes por todo el año; que cada Consejero titular tenga cuatro suplentes; etc. Estas son sólo algunas de las sugerencias que presentó esta Federación.

Reunido el Secretariado Ejecutivo de FUM-TEP, posteriormente, resolvió bajar tres mociones a las filiales para ser discutidas y tomar postura en la Mesa Representativa Federal del 14 de noviembre.

Mtra. Teresita Capurro
Sria. General de FUM-TEP

Las mociones son las siguientes:

MOCIÓN 1:

Visto:

- 1- Que nuestra Federación históricamente ha manifestado y reclamado la participación en los órganos de la enseñanza (Boletín "Síntesis" del 4 de agosto de 2004, numeral 13 – M.R.F.)
- 2- Que el artículo 58 de la nueva Ley de Educación, en uno de sus literales expresa, respecto a la integración del CODICEN: "... los dos miembros serán electos por el cuerpo docente del ente ..."
- 3- Que en el artículo 65 de la nueva Ley de Educación, en uno de sus literales expresa: "El tercer miembro de cada Consejo será electo por el cuerpo docente del mismo..."
- 4- Que el Secretariado Ejecutivo del 17 de julio de 2009 resolvió participar en la Comisión que reglamentaría la elección de Consejeros y luego fue ratificado por la M.R.F. del 8 de agosto de 2009.

Por lo expuesto la agrupación "Propuesta-27" propone, a consideración de las filiales para resolver en la Mesa Representativa Federal del 14 de noviembre, respecto a la integración del CODICEN y del CEIP, lo siguiente:

- 1- Participar en las elecciones de los Consejeros.
- 2- Impulsar una lista única junto con la CSEU para integrar el CODICEN, ordenada de acuerdo a la representatividad en el PIT-CNT.
- 3- Impulsar una lista única para integrar el CEIP.
- 4- La FUM-TEP impulsará en cualquier caso la lista única para el CODICEN y para el CEIP.
- 5- Fijar criterios en una próxima Mesa Representativa Federal extraordinaria, convocada para tratar ese punto.

Montevideo, octubre de 2009.

LISTA "PROPUESTA-27"

MOCIÓN 2:

Octubre 2009

Teniendo en cuenta que :

- 1) **El Congreso de FUM-TEP** realizado en noviembre de 2007 **votó el rechazo al anteproyecto de ley de educación que con mínimas variaciones constituye la ley aprobada.** Que ese rechazo se fundó, entre otras cosas, en que lesiona la autonomía del sistema educativo porque :
 - Fortalece las potestades del Poder Ejecutivo y le da al MEC una injerencia que la ley de emergencia no consagraba.
 - Aumenta los cargos de confianza designados por el Poder Político.
 - Reafirma la existencia del CODICEN.
 - **Los miembros electos son minoría** con respecto a los designados por el Poder Ejecutivo.
 - No se exige título docente para integrar los órganos de conducción del sistema educativo
- 2) También el **Congreso de FUM-TEP resolvió:**
 - Que el sistema educativo debe estar regido por Entes Autónomos.
 - Que no debe permanecer el CODICEN.
 - Que el organismo coordinador no debe depender del Poder Ejecutivo.
 - Que **la mayoría de los integrantes de los órganos de gobierno de la Educación** deben ser electos en forma directa por sus pares.
- 3) La **Mesa Representativa Federal de la FUM-TEP** realizada el 6 de diciembre de 2008 resolvió :
 - El no apoyo a la ley aprobada.
 - Afirmó que la ley no contempla la propuesta de cogobierno de los sindicatos de la enseñanza y

privilegia las mayorías partidarias en el gobierno de la educación (en el CEP uno electo y dos designados políticamente, en el CODICEN dos electos y tres designados políticamente).

- Reiteró que la ley no contempla el principio de autonomía que debería regir a la Enseñanza. Por el contrario, avala una fuerte injerencia del poder político a través del Ministerio de Educación y Cultura en órganos claves en cuanto al diseño de las políticas educativas que guiarán la educación de nuestro país.
- 4) **La Mesa Representativa Federal de FUM – TEP** del 8 de agosto de 2009 **resuelve solicitar al CODICEN interponga Recurso de Inconstitucionalidad de la Ley de Educación.**

Por lo expuesto y para ser coherentes con nuestra lucha y nuestras resoluciones, entendemos que no se puede presentar, ni avalar listas en nombre de la FUM-TEP o de sus filiales .

Consideramos que :

- 1) Participar en las elecciones es legitimar la ley que rechazamos.
- 2) Se debilita la lucha contra ella.
- 3) No es coherente participar en un organismo que el Congreso definió que no debe existir : el CODICEN.
- 4) Si bien la elección directa es parte del reclamo sindical, las condiciones en que se concreta no son las planteadas por nuestra Federación ya que la mayoría son designados políticamente.

Lista "A Redoblar"

MOCIÓN 3:

Montevideo, 2 de octubre de 2009.-
Secretaria General de la Federación Uruguaya de Magisterio
Maestra Teresita Capurro
Presente

La Asociación de Maestros de Mdeo., ADEMU, se dirige a Usted con el siguiente planteo:

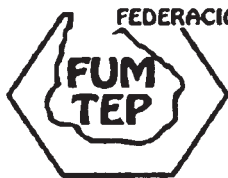
En relación a la Elección de los Miembros de los Consejos electos por el cuerpo docente, ADEMU-MONTEVIDEO considera que nuestra Federación debe resolver la pertinencia de avalar o no la presentación de listas sindicales.

En conocimiento de las discusiones en curso en el Secretariado de la Federación, creemos que laudar en relación a este tema es un paso anterior a las propuestas presentadas.

Por lo expuesto solicitamos se baje a discutir en todas las filiales este criterio.

Moción de Secretariado Ejecutivo de ADEMU-Montevideo, apoyada por lista "Espacio 1995"

Elecciones 2009 Planteos ante la Corte Electoral



FEDERACION URUGUAYA DE MAGISTERIO - TRABAJADORES DE EDUCACION PRIMARIA

CSEU - PIT CNT
Maldonado, 1170. Montevideo.
Telefax 901 39 87
e-mail fumtep@adinet.com.uy
Barrios Amorin, 1518. Montevideo.
Telefax: 402 71 83.
e-mail: quehacereeducativo@yahoo.com

Montevideo, 25 de setiembre de 2009.

**Presidente del CO.DI.CEN.
Dr. Luis Yarzábal
Presente**

La Federación Uruguaya de Magisterio-Trabajadores de Educación Primaria (FUM-TEP) solicita a la Administración que usted preside, se realice el pago correspondiente a aquellos maestros que fueron convocados por la Corte Electoral y trabajen en Mesas Receptoras de Votos en las Elecciones Nacionales del 25 de octubre próximo y, eventualmente, en instancia de noviembre, ya que los maestros fueron citados para las dos jornadas de trabajo.

Sin otro particular saluda atentamente:


Mtra. Teresita Capurro
SECRETARIA GENERAL
FUM-TEP

Secretaría de Jurídica

De: **Dr. Mario Pomatta**

Para: Federación Uruguaya de Magisterio

Asunto:

Apuntes para el funcionamiento de Comités de Seguridad, Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo.

I) Antecedentes: La puesta en escena de los referidos Comités, a los que nos referiremos, tiene como referencia directa la aplicación del marco legal establecido por el Convenio Internacional del Trabajo N° 155 de la O.I.T. sobre Seguridad y Salud de los trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo, el que, ratificación mediante, fuera reglamentado por el Decreto N° 291/007 del 13 de agosto de 2007.

Éste por su parte determina la puesta en funcionamiento precisamente de esos Comités, o Comisiones Paritarias, como correctamente deberían llamarse, por lo que se impone que **las partes actuantes**, o sea, los sectores de empleadores y trabajadores involucrados, den contenido al marco de su constitución, funcionamiento y cometidos.

II) El Convenio N° 155 de la Organización Internacional del Trabajo.

Siendo ésta la norma básica aplicable, corresponde que reseñemos lo que refiere fundamentalmente a los principios que allí se establecen, y realicemos un resumen de sus disposiciones.

Fundamentalmente el referido convenio establece la **necesidad o abordaje de una política nacional coherente en materia de seguridad y salud de los trabajadores, y de medio ambiente de trabajo.**

Y en lo que estrictamente involucra a los trabajadores, se promueve la comunicación y la cooperación entre los interesados en todos los niveles de reflexión y acción al respecto, y como veremos, la obligación contraída con la ratificación del Convenio debe ser complementada con lo oportunamente acordado sobre seguridad y salud en el trabajo, en el Acuerdo Marco sobre Negociación Colectiva en el Sector Público de Julio de 2005, y las disposiciones de la recientemente aprobada Ley N° 18.508, normas cuyas copias adjuntamos a este informe.

En resumen, el Convenio, aplicable a todas las ramas de la actividad económica, y a todos los trabajadores privados y públicos, prevé que cada Estado, teniendo en cuenta las condiciones y prácticas nacionales y en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores, **debe formular, aplicar y reexaminar periódicamente una política nacional coherente en las materias ya mencionadas, entendiéndose especialmente por salud, en relación con el trabajo, no solo la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo.**

Esta política debe tener por objeto **prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo**, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida de su razonabilidad y factibilidad, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

El Convenio finalmente, nos da las pautas necesarias para definir las grandes esferas de acción que debe abarcar esa política, y establece una serie de normas detalladas que regirán la **acción nacional**, y por supuesto la que se desarrolle a nivel de la Empresa o el Organismo Público de que se trate.

Se debe destacar, y a los fines de esta presentación inicial, que, tal como lo determina el Convenio, el Estado Uruguayo a adoptado una reglamentación adecuada a los efectos de establecer el control de inspección y prevención de riesgo físico y psíquico del trabajador en la utilización de máquinas, herramientas y medio ambiente de trabajo, y **en lo que resulta medular para el conocimiento del derecho establecido a favor de los trabajadores, se le brinda la opción de interrumpir su trabajo, toda vez que considere que está expuesto a peligro o riesgo inminente y grave para su vida o su salud, debiendo ser protegido contra toda consecuencia o intento de la misma, injustificada y relacionada con su legítima decisión.**

III) Carácter de los Comités sobre Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Trabajo.

Estos Comités deben tener como tarea propia el de **velar por el real cumplimiento y promoción de lo establecido en el marco legal y en el del propio Decreto N° 291/07, así como el seguimiento y control de toda la normativa referida a la Seguridad, Salud y Medio Ambiente en que se desarrolle cualquiera sea la actividad y/o área de tareas.**

Los mismos tendrán:

- a) capacidad de **denuncia** para los casos de incumplimientos por parte de las autoridades o de los responsables de área.
- b) capacidad de **propuesta** tendientes a un mejoramiento de las condiciones en la materia mencionada,
- c) potestad de tomar **iniciativa** para la promoción de cursos de capacitación y formación en todos los niveles de los trabajadores, o de normas internas que fomenten y desarrollen estos mecanismos.

Estos aspectos nos llevan a indicar que no se trata de meras Comisiones de integración bipartita, con fines de colaboración con las autoridades públicas, al estilo de los previstos en el art. 65 de la Constitución de la República, sino de verdaderas Comisiones Paritarias, con los fines y cometidos asignados por las normas analizadas, lo que conlleva a indicar que las partes actúan en condiciones de igualdad, con derechos y obligaciones, y son las partes las que deben implementar lo pertinente a los fines de su

constitución, su régimen de funcionamiento y las descripción precisa de sus cometidos.

Vale decir entonces que, mas allá de la intención suficientemente valorada por nuestra parte, en referencia a la del Consejo de Educación Inicial y Primaria de instalar la Comisión, y de designar sus representantes, lo cierto es que se deberá discutir, para definirlo correctamente, los **cometidos** y sobretodo las **potestades** de estas Comisiones Paritarias, **las que determinarán por sí no solo las reglas básicas de su funcionamiento, sino los mecanismos de coordinación, las personas que lo ejercerán en nombre de la Comisión, la potestad de cada una de las partes de convocar a las reuniones necesarias, normales o extraordinarias, la puesta en funcionamiento de Comités Sectoriales o Regionales, y todo aquello que signifique dar cumplimiento a los principios y contenidos del convenio N° 155 de la OIT.**

IV) Cometidos.

Al margen de los que ya se han desprendido del análisis precedente, en cualquier caso la Comisión Paritaria deberá abordar los cometidos comprendidos en el marco ya explicitado del Convenio N° 155 de OIT, orientándose siempre a *mejorar las condiciones de Seguridad, Salud de los trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo, combatiendo todo riesgo inherente a la tarea desde su origen, haciendo de ella una acción segura, accionando para ello en un orden de prioridades*, que para el caso de la Educación Primaria y los trabajadores del Organismo no docentes, será establecida en atención a:

- a) la fuente del riesgo o foco de atención vulnerable.
- b) el medio de difusión,
- c) el propio trabajador.

En materia de riesgos, se deberán aplicar los criterios actuales y vigentes sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales, propendiendo a su conocimiento, y **en lo que resulta modular tratándose del personal docente de Primaria**, se deberá apuntar a la consideración de **cualquier problemática psico-social en el medio ambiente laboral**, lo cual deberá ser contemplado especial y adecuadamente, apuntando a considerar la situación del trabajador para el mejoramiento de la misma, y sobre todo, **el comportamiento del personal de dirección o todo aquél que, en el ejercicio de su función, no se adapte a una moderna concepción sobre el relacionamiento laboral y el respeto por los Derechos Humanos Fundamentales al desarrollo de la Vida, la Salud y la Seguridad de los trabajadores, en el entendido de que,**

para este preciso aspecto, el Medio Ambiente de Trabajo adecuado al criterio de **trabajo digno o decente** pasa ineludiblemente por el respeto de aquellos derechos.

Finalmente, y dado que estamos analizando un **mecanismo de participación de los trabajadores en las materias mencionadas**, que a su vez se constituye en un derecho de los mismos, y una obligación de parte del Organismo acerca de su instalación, funcionamiento, promoción y difusión, la propia Comisión Paritaria Central, y las que se creen en función de las necesidades que se planteen por áreas, deberán ejercer el poder de control de todos aquellos funcionarios encargados de conferirle la necesaria operatividad, y fundamentalmente de quienes deben asumir el comportamiento que las normas jurídicas analizadas requieren de parte del Organismo empleador.

Lo que resta implica el trabajo de la o las Comisiones Paritarias, las que reglamentarán su ejercicio y efectividad.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Acta N°26

Res. N°3

Montevideo, 4 de agosto de 2009.

VISTO: la nota presentada por la Federación Uruguaya de Magisterio - Trabajadores de Educación Primaria (FUM-TEP).

RESULTANDO: por la misma solicitan la instalación de una Comisión Paritaria sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de aplicación del Decreto N°291/07 reglamentario del Convenio de la OIT N°155.

CONSIDERANDO: que propone iniciar los trabajos conducentes a dotar a la organización gremial de mecanismos que preserven el derecho a la seguridad y la salud en el trabajo de la población magisterial.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.-Designar a la señora Susana Orihuela, Maestra Directora de la Escuela N°180 del departamento de Montevideo (jurisdicción Este), a la señora Beatriz Rico, Analista de la División Recursos Humanos y un representante de la División Jurídica, para integrar la Comisión Paritaria sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de aplicación del Decreto N°291/07 reglamentario del Convenio de la OIT N°155.

2°.-Establecer que el representante de la División Jurídica, será el coordinador y convocante en el ámbito en el cual se efectuará la reunión de la citada Comisión

3°.-Comunicar a FUM-TEM, a las personas designadas y pase a la División Jurídica a sus efectos.

Mtro Víctor Spinelli
Pro-Secretario

ncm/mg

Mag. Edith Moraes
Presidenta

SEGUIMOS EN OBRA:

EL SINDICATO SIEMPRE ESTÁ EN CONSTRUCCIÓN.

Cuando terminaba el mes de febrero los responsables de la Secretaría de Servicios, conjuntamente con la Secretaria General de la FUM-TEP, Teresita Capurro, visitamos las instalaciones del Camping de Jaureguiberry. Fuimos con el objetivo de analizar, junto con los usuarios y el encargado del Camping, Federico Ibarra, los cambios efectuados en dichas instalaciones y al mismo tiempo relevar nuevas inquietudes.

Durante todo el mes de enero y de febrero se colocó una urna para que los usuarios propusieran cambios, reformas o construcciones que siguieran mejorando el funcionamiento del Camping.

Esto nos permitió llegar al común acuerdo, por parte de la casi totalidad de los usuarios, de que había que avanzar.

Entonces comenzamos un plan de obras que pasó en primer lugar por la construcción de nuevos parrilleros de ladrillos para la zona de camping, lo que implica ir mejorando las condiciones de los acampantes; nuevos parrilleros para los dormitorios delanteros más alejados de los techos de quincha -- en total se van a construir 12 parrilleros completos -- Al mismo tiempo vamos a comenzar con 8 cabañas a las que vamos a dotar con una pequeña mesada con pileta y agua, de forma de descomprimir la zona de lavado de los compañeros que acampan.

Construimos un nuevo quincho abierto de 15 metros por cinco, en virtud del muy buen uso que tuvo el otro y en función de que en pocas semanas vamos a recibir el predio de al lado del actual Camping. Nos parece que estas construcciones livianas dan sombra y al mismo tiempo una protección mínima a los acampantes.

Sólo quedan dos cuerpos de cabañas con techo de chapa. Vamos a tratar de modificarlos antes de enero, porque la aislación de los techos quinchados baja sustancialmente la temperatura y mejora la calidad del alojamiento de nuestros compañeros.

En síntesis, hemos comenzado obras que culminarán el año próximo y nos abocaremos a las instalaciones de Bella Vista, tratando de mejorar y ampliar la actual infraestructura. Como siempre

consultando a la mayor cantidad posible de compañeros, atendiendo demandas y al mismo tiempo logrando cumplir con lo que anunciamos cuando comienza una Campaña Financiera.

Además, este año hemos rebajado sustancialmente las tarifas en baja temporada, procurando que nuestros compañeros utilicen todo el año las instalaciones de FUM-TEP. (En ese sentido queremos compartir con todos el hecho de que ha aumentado, sustancialmente, la cantidad de cabañas y dormitorios, tanto en Bella Vista como en Jaureguiberry.)

Seguiremos por la misma senda, intentando encontrar los acuerdos para ir mejorando sustancialmente, haciendo que tanto el Camping como las Cabañas se sientan como lo que son: patrimonio colectivo de maestros y funcionarios de Primaria de todo el país.

Sabemos que escuchar la voz de los compañeros lleva tiempo, pero también sabemos que lo que se logra luego es que esas obras que se van construyendo sean defendidas y cuidadas por todos los que disfrutan del lugar. Así también se protege lo estructural tanto como lo natural. Desde FUM-TEP venimos, desde el inicio, cuidando la forestación y reforestando, siempre pensando varios años hacia adelante.

Por eso lo del principio, la FUM-TEP sigue en obra, mejorando día a día nuestros servicios.

Nos resta agradecer a los trabadores de la FUM-TEP, que siempre con la camiseta puesta del Sindicato hacen un enorme esfuerzo para que esté todo pronto para el comienzo de la temporada.

Ojalá que cuando lleguen al Camping encuentren que parte de sus demandas fueron cumplidas y que nuestra utopía se sigue construyendo. Estamos convencidos que las construcciones colectivas que atienden necesidades de nuestros compañeros son extremadamente valiosas.

Por ese camino, la FUM-TEP: un Sindicato en obra.

Fernando Pereira – Beatriz Fortunato
SECRETARÍA DE SERVICIOS DE FUM-TEP

COLONIAS DE VACACIONES DE FUM-TEP

TEMPORADA 2009-2010

1- CABAÑAS DE BELLA VISTA

Se ubica en el km 89 de la ruta 10, a 4 cuadras de la playa, en el departamento de Maldonado.

- a- Es para uso exclusivo de los afiliados a las distintas Asociaciones de FUM-TEP. **Cada afiliado puede elegir una semana para participar en el sorteo.**
- b- En caso de ser favorecido, el socio deberá abonar la reserva dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación telefónica que se realice desde Secretaría de FUM-TEP.
- c- El pago se hará efectivo en la Administración de FUM-TEP.
- d- Si el socio no se presentara en el plazo estipulado, la FUM quedará facultada para otorgar la Cabaña al socio suplente.
- e- El plazo para entregar las solicitudes de inscripción **vence el VIERNES 4 DE DICIEMBRE, realizándose el sorteo correspondiente el LUNES 7 DE DICIEMBRE**, a las 19:00 horas en Casa del Maestro.
- f- Las solicitudes deben entregarse en Casa del Maestro (Maldonado 1170) de lunes a viernes de 14 a 21 horas, o enviarlas al Hogar si pertenecen a filiales del interior (Marcelino Sosa 2077). Los cupones se retiran de las filiales correspondientes.

SEMANAS A SORTEAR:

| | |
|----|----------------------|
| A- | 21/12/09 al 27/12/09 |
| B- | 28/12/09 al 03/01/10 |
| C- | 04/01/10 al 10/01/10 |
| D- | 11/01/10 al 17/01/10 |
| E- | 18/01/10 al 24/01/10 |
| F- | 25/01/10 al 31/01/10 |
| G- | 01/02/10 al 07/02/10 |
| H- | 08/02/10 al 14/02/10 |
| I- | 15/02/10 al 21/02/10 |
| J- | 22/02/10 al 28/02/10 |

Cada Cabaña cuenta con cuatro camas y están totalmente equipadas. Sólo hay que llevar ropa de cama. El apartamento de esta Colonia de Vacaciones tiene capacidad para 8 personas y se sortea junto con las Cabañas.



CUPÓN PARA SORTEO
CABAÑAS DE BELLA VISTA
 Temporada 2009 - 2010

Nombre:

Teléfono: Filial:

Semana elegida:

COLONIAS DE VACACIONES DE FUM-TEP

TEMPORADA 2009-2010

2- CAMPING DEL MAGISTERIO (Jaureguiberry)

Está ubicado a la altura del km 78,200 de la ruta interbalnearia, en el balneario Jaureguiberry (Dpto. de Canelones), a sólo 3 cuadras de la playa y a 6 cuadras del ómnibus.

- DORMITORIOS

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

- a- Cada afiliado puede elegir una semana para usufructo de un dormitorio en Temporada Alta.
- b- **El plazo para inscribirse será a partir del miércoles 11 de noviembre.**
- c- El asociado deberá inscribirse por vía telefónica o personalmente en la Secretaría Administrativa de FUM-TEP (Maldonado 1170 – Tel. 901 3987) de 17 a 20 horas.
- d- El pago de la estadía deberá realizarse de la siguiente manera: el 50% de la estadía dentro de las 48 horas siguientes a la inscripción (con lo que queda reservada la reserva) y el otro 50% hasta una semana antes de la fecha reservada, en Casa del Maestro de 17 a 20 horas. En caso de vivir en otro departamento fuera de Montevideo se abonará de la misma forma pero a través de un giro postal (a coordinar en la Secretaría de FUM-TEP).
- e- Hay dormitorios con 3 y 5 camas. **También hay 4 dormitorios con baño privado. Estos últimos tendrán, la misma modalidad de adjudicación que los otros.**

- CAMPING

Para hacer uso del Camping (en los meses de verano) debe reservarse con anticipación, a partir del 16 de diciembre, por el teléfono 901 3987 o personalmente en Casa del Maestro (por el período que se desee).

SEMANAS A ELECCIÓN:

- K- 21/12/09 al 27/12/09
- L- 28/12/09 al 03/01/10
- M- 04/01/10 al 10/01/10
- N- 11/01/10 al 17/01/10
- O- 18/01/10 al 24/01/10
- P- 25/01/10 al 31/01/10
- Q- 01/02/10 al 07/02/10
- R- 08/02/10 al 14/02/10
- S- 15/02/10 al 21/02/10
- T- 22/02/10 al 28/02/10



Aclaraciones:

- Aquel afiliado que salga sorteado en las Cabañas de Bella Vista y no concurra, quedará excluido del sorteo de la próxima temporada.
- Todo socio que se inscriba en los dormitorios de Jaureguiberry no participará del sorteo de las Cabañas.
- Las reservas efectuadas no son reintegrables en caso de no hacer uso de las instalaciones elegidas.

Las Cabañas y el Camping permanecen abiertos TODO EL AÑO. Por consultas o reservas comunicarse con Secretaría de FUM-TEP, de lunes a viernes de 17 a 20 horas.